

Campos cerrados,  
debates abiertos  
Análisis histórico y propiedad  
de la tierra en Europa  
(siglos XVI-XIX)

ROSA GONGOST y JOSÉ MIGUEL LANA  
(EDITORES)

**upna**  
Universidad  
Pública de Navarra  
Nafarroako  
Unibertsitate Publikoa



## Ganadería, cerramientos y sistema de cultivo al tercio en los latifundios andaluces

Antonio Luis López Martínez  
Universidad de Sevilla

### Funcionalidad de la ganadería en las grandes explotaciones agrarias andaluzas

En las grandes explotaciones agrarias de la Baja Andalucía, se ha dado, tradicionalmente, una fuerte vinculación entre las actividades agrícola y ganadera, hasta el punto de que la explotación más característica de la agricultura andaluza, el cortijo, sea, en realidad, una explotación agrícola y pecuaria. A su vez existe una gran identificación entre grandes ganaderos y grandes labradores, que, en la mayor parte de las veces, se confunden en la misma persona.

Esta vinculación está relacionada con la importante función que la ganadería juega en la gran explotación agraria andaluza (LÓPEZ, 1998). El ganado aporta la mayor proporción de fuerza de tracción en los cortijos, los bueyes se utilizan para la arada y para el transporte de géneros, las yeguas agrupadas en cobras realizan la trilla y los asnos se emplean para los pequeños transportes de la explotación<sup>1</sup>. El único aporte de abono para los campos procede del es-

---

1. La introducción de las mulas como fuerza de tracción en Andalucía occidental fue muy tardía y en las campiñas jerezana y utrerana se pudo afirmar que fueron los tractores los que sustituyeron a los bueyes para estos menesteres.

### III. CERCAMIENTO

tiércol del ganado. En este sentido hay que destacar que una parte de la cabaña ganadera tenía como única función el estercolado mediante la práctica del redileo, así como el revezo, duplicación de los bueyes en la arada, entre otras cosas se justifica por la necesidad de un mayor aporte de estiércol. Por último la ganadería proporciona ingresos en metálico a los labradores, mediante la venta de las crías, que sirve para hacer frente a gastos de la explotación o del labrador que sólo pueden satisfacerse en metálico. En este mismo sentido la cabaña ganadera puede ser considerada como una reserva de capital de una cierta liquidez frente al carácter vinculado de la tierra.

Los grandes labradores andaluces eran al mismo tiempo grandes ganaderos, propietarios de cabañas que alcanzaban cientos e, incluso, miles de cabezas de diferentes especies. Como muestra de estas grandes piaras de ganado hemos escogido de fuentes documentales de distinta naturaleza<sup>2</sup> a ganaderos con más de cien cabezas de ganado vacuno en un largo período de tiempo (Cuadro 1). El elevado número de cabezas de ganado que integran estas grandes cabañas ganaderas plantea a sus propietarios el problema de su mantenimiento.

Las soluciones adoptadas para resolver este problema fueron variadas y, generalmente, complementarias. En primer lugar el incremento de la superficie de las explotaciones, en segundo lugar, la presión y usurpación sobre los aprovechamientos agrarios de uso común y, por último, a introducir sistemas de cultivo que combinaran los aprovechamientos agrícolas y ganaderos.

#### **Incremento de superficie de las explotaciones**

La superficie de las explotaciones no es algo aleatorio, sino que, como dice BERNAL (1988: 118-119), está en función de su rentabilidad. Es, precisamente, la necesidad de combinar la agricultura con la ganadería lo que explica el creciente tamaño que alcanzan las grandes explotaciones agrarias que lleva a los grandes ganaderos a tomar en arrendamiento y, en su momento, comprar dehesas para mantener su ganado (Cuadro 2).

---

2. Principalmente, inventarios notariales de bienes, catastro de Ensenada, amillaramientos, declaraciones juradas...



Cuadro 1

**Evolución de la estructura de las grandes ganaderías 1366-1932**

<i>Períodos</i>	<i>Vacuno</i>	<i>Caballar</i>	<i>Mular</i>	<i>Asnal</i>	<i>Ovino</i>	<i>Caprino</i>	<i>Porcino</i>	<i>U. G.</i>
1366-1519 <sup>a</sup>	156	7	1	6	508	-	200	236, 2
1598-1717 <sup>b</sup>	428	51	3	33	4.165	720	353	1.003, 3
1730-1819 <sup>c</sup>	286	51	4	33	1.330	532	236	557, 9
1820-1898 <sup>d</sup>	350	88	12	45	893	323	186	592, 3
1900-1932 <sup>e</sup>	633	64	13	31	872	373	508	866, 0
Total	340	64	9	36	1.184	425	425	601, 9

(número medio de cabezas por ganadero<sup>f</sup>)

- a) Corresponde a los padrones fiscales de 1484-1519; CARMONA RUIZ (1998). La ganadería de 1366 es la de García Santillán; COLLANTES DE TERÁN (1976) pp. 101-125.
- b) Los datos proceden de inventarios notariales de bienes de la primera mitad del siglo XVII, que me han sido facilitados por el profesor Dr. Aguado de los Reyes, así como de una serie de ganaderías monásticas de 1715-17 (ACS, Mesa Capitular, lib. ) y de la ganadería del colegio S. Hermenegildo, de los Jesuitas de Sevilla, tras su quiebra en 1646 (AMS, Papeles del Conde del Águila, lib.).
- c) Incluye las ganaderías procedentes de inventarios notariales de bienes, las contenidas en la Respuestas Particulares al Catastro de Ensenada de varios municipios y las de las declaraciones juradas de 1817-19 de varios municipios.
- d) Inventarios notariales de bienes, amillaramientos de varias localidades y declaraciones juradas de 1897.
- e) Estadística de la Unión de Criadores de Toros de Lidia; M.GARCÍA ALEAS (1932).
- f) La media se ha calculado sobre el número de ganaderos que poseen, dentro de cada especie, cabezas de ganado de la misma.

Cuando las tierras que llevan en explotación no son suficientes ponen su atención en los bienes y derechos comunes –usurpación de baldíos y cerramientos– a los que tienen fácil acceso dada su preeminente situación social y el control político que ejercen en los municipios en los que pasta su ganado.

### Presión sobre los derechos comunes

#### *Baldíos*

En el caso de los baldíos, su usurpación por los poderosos está documentada desde la Baja Edad Media (LADERO, 1976) y ha sido objeto de numerosos

III. CERCAMIENTO

Cuadro 2

Tamaño de las explotaciones agrarias en la baja Andalucía (siglos XVIII-XX)

<i>Localidad</i>	<i>Período</i>	<i>Número de explotaciones</i>	<i>Propietario</i>	<i>Colono</i>	<i>Total</i>	<i>Media</i>
Reino de Sevilla	1751	2.613	564.079		564.079	216
Utrera	1908	20	15.518	11.414	26.932	1.347
Morón	sig. XVIII	14	2.006	3.935	5.941	424
Arrendatarios duque de Osuna <sup>a</sup>	1730	64		31.725	31.725	496
Carmona	sig. XIII	9	4.218		4.218	469
	1752	12	2.287	9.229	11.516	960
	1850	15	14.382	12.217	26.599	1.773
Jerez de la Frontera	1819	13	3.452	20.022	23.477	1.806
	1854	19	9.254	33.359	42.613	2.243
	1907	18	16.567	27.045	43.612	2.423
Provincia de Sevilla <sup>b</sup>	1919	328	262.132		262.132	799

Fuentes: Reino de Sevilla, 1751, DRAIN (1977); Utrera, 1908, Archivo Municipal de Utrera, libro 678, Expediente tramitado para el recuento general de la ganadería existente en este término municipal y su agregado Los Molares, 1908; Morón: SÁNCHEZ LORA (1997); arrendatarios del duque de Osuna: CONTRERAS, J. (1979); Carmona: sig. XIII, DRAIN (1977); 1750 y 1850, CRUZ VILLALÓN (1980); Jerez de la Frontera: 1819, Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Cuadernos de apeos de predios rústicos...; 1854, Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, Amillaramiento, Contribuciones, 426-429; 1907, MONTAÑÉS (1997); Marchena, 1863, lib. 1502, Cuaderno General de Riqueza; Écija, Archivo Municipal de Écija; provincia de Sevilla, 1919, DRAIN (1977).

- a) Arrendatarios del duque de Osuna en los pueblos de Morón, Osuna, Arahal y Puebla de Cazalla.
- b) Se trata de 17 municipios de la campiña y reborde meridional de la Sierra Norte.

estudios. Sólo vamos analizar aquí, como muestra, el caso de Utrera en el que con el pretexto de la defensa del ganado de los vecinos del municipio, los grandes propietarios lo que hacen, en realidad, es defender sus propios intereses. Ante la posible venta de las marismas, pertenecientes al común de los vecinos, durante el proceso desamortizador de 1855, el Ayuntamiento y,

en concreto, los grandes labradores y ganaderos del término se opusieron a su venta considerando que debía de ser exceptuada alegando que se trataba de un bien de aprovechamiento comunal. A cuyos efectos se va a promover un expediente por parte del ayuntamiento de la localidad<sup>3</sup> y que en líneas generales ofrece una síntesis de la evolución seguida por los baldíos utreros. En 1642, Felipe IV concedió a los vecinos de Utrera todos los terrenos baldíos de su término para labor y pasto por el servicio que había hecho la villa de 40.000 ducados. En tiempo de Felipe V el Fiscal de la Real Cámara sostuvo un pleito con la villa para que se declarara lesivo el contrato de concesión de tierras y se reconociese el derecho del Estado a disponer de ellas y enajenarlas. A lo que se opuso el pueblo por considerarlo una donación del Rey y su enajenación causaría la ruina de los vecinos y de la agricultura del pueblo, ya que sin dichos terrenos de las Marismas, cuyo único aprovechamiento es el pasto, no podrían subsistir los vecinos. Por todo ello ofrecieron a S. M. un nuevo servicio de 75.000 ducados.

En sentencia de 1704 la Real Cámara dictaminó dejar en venta todas las tierras baldías y realengas de Utrera, salvo las que se dejasen para uso y aprovechamiento de sus vecinos y pastos para sus ganados, comisionando a D. Luis Curiel de Tejada para que señalase dichas dehesas necesarias para el pueblo (DOMÍNGUEZ, 1984). Se autorizaba al municipio para que pudiera arrendar parte de estas tierras sin que por ello se entendiera que faltaba al fin y objeto de la concesión. Luis Curiel, juez privativo para la venta de tierras baldías de Utrera, señala que las dehesas de esta villa son 4.000 fanegas en la Marisma para dehesa de yeguas y otras 7.100 fanegas en la Marisma para dehesa boyal y manda que no se rompa, are ni descepe dichas dehesas.

Aprobada la ley de desamortización de 1855, el Ayuntamiento y vecinos de Utrera representados por sus mayores contribuyentes preguntan el parecer de algunos letrados si las Marismas quedan dentro de la ley. La Junta Pericial consideró que por haberse arrendado habitualmente dichas dehesas deberían ser consideradas como bienes de propios y por tanto sujetas a la ley de desamortización. A lo que se responde que el Ayuntamiento y vecinos labradores y ganaderos, en algunos años, haciendo uso de las facultades de la concesión, en lugar de repartir entre los vecinos el déficit del presupuesto municipal, han

---

3. AMU, libro 558.

### III. CERCAMIENTO

adoptado como arbitrio el arrendar los pastos de las marismas, pero en términos que siempre prevaleciese su aprovechamiento común por todos los vecinos, de modo que nunca se admitiría postura de quien no fuese vecino del pueblo y obligando a los arrendadores a admitir a pastar a todos los ganados del mismo pueblo, sin admitir los de pueblos extraños. El servicio se ha cubierto distribuyendo entre todas las cabezas de ganados tan sólo el tiempo de arriendo y los gastos de guardería.

Sin embargo, parece que la realidad era algo diferente. Así, en 1825 se habían arrendado 4.200 fanegas de las marismas a Clemente y José de Lesaca, vecinos de Sevilla y a Juan Domínguez Ortiz, vecino de Utrera<sup>4</sup> sin que se les obligase a aceptar ganados de los vecinos. Al igual ocurre con Isabel de Montemayor, vecina de Sevilla, que en 1837 y 1838 arrendó al Ayuntamiento 2.000 fanegas de tierras de las marismas de Utrera. Por otra parte, según se recoge en la memoria presentada en 1846 por el alcalde Clemente de la Cuadra Gibaja, los principales criadores de ganado caballar de esta villa y algunos forasteros elevaron a la Corporación un escrito oponiéndose a la parcelación en lotes pequeños de las Marismas del Común manifestando como causa que para impedir los perjuicios que la ganadería experimenta cuando se arriendan estos predios (marismas del Común) en pequeñas porciones a personas extrañas a su gremio, por lo que se comprometen a dar por todos ellos 50.000 reales al año. Accediendo el ayuntamiento a dicha petición.

Finalmente, en 1860, se acordó reservar 7.107 fanegas de tierras en los sitios conocidos como Albina, dehesa de yeguas, orillas del río y dehesa de potros, las cuales en su mayor parte se inundan con las lluvias y son caños y juncales, con destino para dehesa boyal de Utrera, o sea para el pasto del ganado de labor de los vecinos y no otro alguno: 1.000 cabezas de ganado vacuno, 800 caballar o mular y 70 asnal, en concepto de gratuito. La dehesa de yeguas terminó enajenándose, siendo su comprador en 1866 José Manuel de la Cámara e Ybarra, de quien la heredó en 1872 José Manuel de la Cámara Canaleta, según figura en la partición de bienes de aquel.

En el caso de Utrera como se ha observado entraron en colisión varios intereses contrapuestos. En primer lugar, la voracidad de la Hacienda Real por obtener nuevos ingresos por cualquier procedimiento. En segundo lugar,

---

4. AHPSE, leg. 93pb, f. 302 y ss.

el interés de los vecinos por acceder al aprovechamiento gratuito de los pastos del común. Por último, el interés de los grandes ganaderos por reservar las marismas comunales para el aprovechamiento exclusivo de sus grandes piaras de ganado. Se impondrían, finalmente, estos últimos que adquirirían de la Corona el derecho de uso de los pastos comunes en exclusiva para sus ganados, pero utilizando el dinero municipal para pagar a la Hacienda dicha licencia

### *Cerramientos*

La expansión de los cerramientos o *enclosures* en Inglaterra ha sido considerado por los historiadores ingleses como el punto de partida a la gran transformación agraria que conoció el país. Su generalización permitió eliminar uno de los principales obstáculos institucionales a la revolución de la agricultura inglesa. Por los cerramientos los propietarios consiguieron afianzar sus derechos de propiedad con carácter exclusivo frente a los derechos comunales de sus vecinos. Este proceso de privatización no se limitó a Inglaterra, sino que alcanzó un importante y temprano desarrollo en la Baja Andalucía.

Aquí los cerramientos respondieron a las mismas motivaciones que en Inglaterra, el afianzamiento del concepto de propiedad que permitía una explotación más integral de los recursos por parte de los propietarios, el incremento de la renta de la tierra, y por parte de los colonos, la posibilidad de aumentar su cabaña ganadera. Los cerramientos, según Bernal (1981) facilitaron el auge de la ganadería estante y la conformación del sistema de cultivo trienal de los cortijos, que requiere de la presencia del ganado que se aproveche de la hoja de manchón y sirva de abono orgánico a la tierra.

En Andalucía, los cerramientos tuvieron unos inicios precoces. En las pesquisas efectuadas por los jueces de término en la Tierra de Sevilla a comienzos del siglo XVI, una de las irregularidades más frecuentes que hallaron en la explotación de los donadíos (LADERO, 1976) fue precisamente el de su cierre ilegal para excluirlos del pasto común en épocas de barbechera y rastrojera, o derrota de mieses. Para ello los propietarios de los donadíos se valieron de su papel preeminente en los concejos municipales, así como los señores territoriales de su poder en las tierras de su titularidad.

A lo largo del siglo XVI, los apuros financieros de la Corona de Castilla encontraron en la venta de licencias para cerrar tierras uno de sus numerosos

### III. CERCAMIENTO

recursos. Al mismo tiempo que la venta de señoríos jurisdiccionales puso en manos de los titulares el instrumento adecuado para sustraer sus tierras, de manera arbitraria, de los derechos colectivos de pasto de sus vasallos. También en esta época, algunos municipios, necesitados de ingresos procedieron de manera unilateral a vender los rastrojos y a conceder licencias de cerramiento. A fines del siglo XVII están cerrados buena parte de los cortijos de la campiña. Aunque en 1687 se prohibieron los cerramientos estos se reanudaron a partir de 1712 (BERNAL, 1988).

La mejor fuente para conocer la extensión que habían alcanzado hasta mediados del siglo XVIII es, sin duda, el Catastro de Ensenada, en el que los cerramientos son considerados como una renta, consignándose como tal. Tomándolo como base se elaboró en la década de 1760 una relación de cortijos en el Reino de Sevilla (LOBO, 1988), consignando si tenían o no licencia de cerramiento (Cuadro 3).

Cuadro 3  
Cortijos del reino de Sevilla (Mediados del siglo XVIII)

<i>Cortijos</i>	<i>Número</i>	<i>Superficie</i>
Abiertos	2.183 (84%)	422.060 (79%)
Cerrados	430 (16%)	124.019 (21%)
TOTAL	2.613	564.079

superficie: hectáreas

DRAIN (1977) da la relación de los cortijos con licencia de cerramiento en la provincia de Sevilla a mediados del siglo XVIII, en 20 municipios de la cual existen 167 cortijos cerrados que ocupan 50.966 has. Si se observa con detalle los municipios donde aparecen cortijos cerrados, resulta que en los términos municipales de señorío se sitúan el 61% de las tierras cerradas. Por último, del análisis del Libro del Mayor Hacendado del Catastro de Ensenada resultan 37.500 ha cerradas propiedad del mayor hacendado de cada localidad. Parece significativa la importancia de los pueblos de señorío en la presencia de cerramientos, así como la asociación de estos al sistema de cultivo al tercio. En este último caso resulta obvio, ya que el principal objetivo del cultivo al tercio

es la de fomentar la cría de ganado y el cerramiento reserva toda la superficie acotada para el aprovechamiento en exclusiva de la misma de los ganados del labrador del cortijo.

El cerramiento no deja de ser una sustracción, más o menos legal, a los vecinos de sus derechos comunales consuetudinarios, lo que sólo se puede llevar a cabo desde una posición de poder político o social, como es el caso de los titulares de los señoríos. El caso más claro, en este sentido, son los despoblados que tienen un único propietario, que es el señor jurisdiccional. En el Libro del Mayor Hacendado figuran 20 despoblados con más de 16.000 has todas cerradas. Otra muestra del poder social en los cerramientos, la encontramos en la misma fuente, en la que encontramos como 12 mayores hacendados de otros tantos pueblos del Reino de Sevilla tienen cerradas casi 18.500 has. Es decir, que los mayores hacendados de 32 lugares del Reino de Sevilla tienen cerradas casi 35.000 ha de sus propiedades.

Es interesante resaltar el papel jugado por el clero regular en los cerramientos. Las respuestas particulares al Catastro de Ensenada de numerosos pueblos del Arzobispado de Sevilla nos muestran que en ellos los regulares, tanto masculinos como femeninos, tenían cerradas más de 11.000 has. En este sentido hay que destacar a los jesuitas, sólo entre los colegios de la orden existentes en la ciudad de Sevilla tenían más de 4.000 has cerradas, habiendo adquirido sus licencias de cerramiento entre 1639 y 1644, uno de los momentos de mayores apuros financieros de la Corona. En el caso de los cerramientos del clero regular no hay que buscar únicamente el tratar de conseguir un aumento de la renta, la mayoría de estos cerramientos están relacionados con institutos regulares, jesuitas, cartujos, jerónimos..., que destacaron en su actividad como labradores (LÓPEZ, 1992).

Los ilustrados fueron especialmente críticos respecto a las limitaciones a los derechos de la propiedad y, por tanto, se mostraron contrarios a una merma institucional de carácter consuetudinario tal como era la derrota de mieses. OLAVIDE (1768) se queja del abuso de los ganaderos sin tierras que se aprovechaban del mantenimiento de estos derechos. Propone el cerramiento de todas las tierras y pone como ejemplo el modelo inglés que, según él, ha conseguido el beneficio de la agricultura y el incremento de la cría de ganado.

La crítica a la derrota de mieses y el afianzamiento de la ideología liberal que defendía la propiedad privada en su plenitud fueron las inspiradoras del decreto de 8-IX-1836 por el que se extendía el derecho de cerramiento a todos



### III. CERCAMIENTO

los propietarios. Si bien antes la ampliación de los cerramientos se había ido generalizando. Algunos ayuntamientos buscaron con la extensión de los cerramientos un medio de incrementar sus ingresos. Así en la Respuestas Generales de Écija se dice que se consideran cerradas todas las tierras adhesionadas aunque no tengan privilegio de cerramiento, teniendo el labrador que pagar medio real por fanega de tierra. También el Ayuntamiento de El Coronil permitía a cualquier labrador que disfrutase como cerrado el pasto de su cortijo pagando un cuarto de real por fanega de tierra. Por su parte, los señores usurparon para sus tierras el privilegio de cerramiento, así en 1820 el duque de Osuna cerró unilateralmente todas sus tierras.

Como se ha observado, a lo largo del tiempo los grandes labradores fueron, reiteradamente, sustrayendo sus explotaciones de los usos comunes de los vecinos, buscando siempre una explotación más integral de las tierras que explotaban en beneficio de sus rebaños. El cerramiento de sus explotaciones permitió a estos grandes ganaderos introducir sistemas de cultivo más extensivos, como el cultivo al tercio, que en orden a una mayor rentabilidad exigía el disfrute exclusivo de las tierras en explotación.

#### **Sistema de cultivo al tercio**

En los contratos de arrendamiento de cortijos solía incluirse una cláusula por la que se exigía a los colonos que se cultivase según el “buen hacer del labrador andaluz”, es decir que se siguiese el sistema de cultivo predominante en la campiñas andaluzas y que se conocía como cultivo al tercio. A pesar de lo denostado de este sistema por su extensificación, B. ROUX (1978) considera que respondía a criterios de racionalidad tanto técnica como económica y, según M. DRAIN (1977) estaba muy adaptado al medio físico. Es el más idóneo para el mantenimiento de los bueyes, necesarios para labrar suelos profundos.

En efecto, el sistema de cultivo al tercio más que por la fertilidad de los suelos, se justifica por la necesidad de disponer de pastos para el ganado (M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1979). LÓPEZ ONTIVEROS (1974) afirma que son tres los objetivos del cultivo al tercio:

- a) La producción de trigo, que sería el principal objetivo,
- b) la alimentación del ganado de labor durante todo el año, y



- c) el mantenimiento de una importante cabaña ganadera destinada a asegurar la sustitución del ganado de labor y a proporcionar animales para su venta o ganadería de renta.

En esencia, el sistema de cultivo al tercio consistía en dividir la explotación en tres hojas, cada año se sembraba 1/3 de cereal, principalmente trigo y cebada en menor medida, otro tercio se dejaba en barbecho, labrándose para prepararlo para la sementera del año próximo y la tercera hoja, manchón o erial, se dejaba de dehesa para el pasto del ganado. Este sistema conoció una evolución a lo largo del tiempo que básicamente consistió en incrementar la proporción del trigo en la hoja del cereal y del sembrado creciente de la hoja de barbecho (SUMPISI, 1978). Según DRAIN (1977), ya en el Catastro de Ensenada se afirma que en las mejores tierras, un tercio del barbecho se sembraba de cebada y una octava parte de la hoja labrada se destinaba a plantas forrajeras, habas, alverjones, yeros..., para el ganado.

La principal ventaja del sistema al tercio es la unión íntima de la labranza con la ganadería, permitiendo mantener mucho ganado a muy poca costa (BOUTELOU, 1808). La hoja de manchón permitía la aparición de una vegetación anual muy rica en plantas forrajeras para alimento del ganado, que devolvía, a su vez, a la tierra en forma de abono, los nutrientes extraídos durante la cosecha. La hoja de barbecho labrada permitía a la tierra cargarse de agua, al tiempo que la materia orgánica aportada por el ganado libraba nutrientes que permitían a la tierra cultivada alcanzar su máxima fertilidad el año de la cosecha (MARTÍN VICENTE, 1998).

El mantenimiento de los ganados en las tierras cultivadas al tercio se fue regularizando con el tiempo. Así, la hoja de erial se destinaba, principalmente, al ganado vacuno, mientras que la hoja labrada era destinada al ganado lanar. También el aprovechamiento de los residuos tras la cosecha seguía su propio ritmo. Primero entraban los cerdos que comían las espigas y granos caídos, después entraba el ganado vacuno a consumir las pajas altas y, por último, el ganado lanar que las apuraban.

El origen del sistema de cultivo al tercio es incierto, pues si bien algunos autores lo remontan a la Edad Media (BERNAL, 1988), lo cierto es que no se menciona en la documentación medieval (LÓPEZ ONTIVEROS, 1974) en la que únicamente se habla del sistema de año y vez (BORRERO FERNÁNDEZ, 1983). Así en el repartimiento de Carmona a mediados del siglo XIII se dis-

### III. CERCAMIENTO

tribuyeron entre los nuevos pobladores 572 yugadas de cereal, equivalentes a 16.302 has, tanto en donadíos como heredamientos, todas ellas de año y vez. El sistema de cultivo al tercio se habría desarrollado, según LÓPEZ ONTIVEROS (1974), a partir de la guerra de Granada, que habría favorecido el incremento de la superficie cultivada, lo que habría originado un aumento de la demanda de ganado de labor, para cuya reproducción, como hemos dicho, el sistema al tercio es el más adaptado.

Así pues se habría producido una aparentemente paradójica sustitución del sistema de año y vez, dominante en la Edad Media y que habría sido introducido por los repobladores castellanos, por un cultivo más extensivo, el cultivo al tercio que es el que domina claramente en el siglo XIX, cuando, según BERNAL (1979), el trigo cultivado al tercio constituye la pieza vertebral de la economía agraria andaluza.

Aunque se carece de datos cuantitativos para el período anterior al siglo XVIII, los datos disponibles para este siglo y el siguiente en la provincia de Sevilla confirman esta evolución favorable al cultivo al tercio.

Cuadro 4  
Evolución del sistema de cultivo del cereal en la provincia de Sevilla en los siglos XVIII y XIX (porcentajes)

	<i>Anual</i>	<i>Año y vez</i>	<i>Al tercio</i>
1750	-	56,65	43,35
1844-49	3,63	28,17	68,19
1886-1890	3,60	24,20	70,90

Fuentes: Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, Diccionario de Pascual Madoz y DRAIN (1977)

Si descendemos al nivel municipal nos encontramos que a mediados del siglo XVIII, el cultivo al tercio está concentrado en cuatro grandes municipios de la Baja Andalucía, Écija, Jerez, Morón y Utrera, mientras que en Arcos y Osuna se reparten por mitad el año y vez y el tercio. Todos estos municipios se encuentran en la campiña. El resto de los municipios de cierta entidad, entre ellos todo el Aljarafe, la Ribera, la Vega de Carmona..., se cultivan según el sistema de año y vez.

A mediados del siglo XIX la situación ha cambiado radicalmente y ahora se aprecia un claro predominio del sistema de cultivo al tercio, que se extiende por todos los grandes municipios de la campiña sevillana, destacando el caso de Carmona y Marchena, con cultivo bienal en el siglo XVIII y al tercio en el siglo XIX. En este momento el cultivo bienal se limita a los pequeños municipios, al Aljarafe y a la Ribera.

Resulta difícil justificar una extensificación de la agricultura andaluza en la transición del Antiguo y Nuevo Régimen, aunque ya se había iniciado esta sustitución desde los siglos XVI y XVII. Una posible explicación habría que buscarla en los intentos de los grandes labradores andaluces de burlar la estricta reglamentación medieval, vigente en los siglos modernos, que hacía colectivo el disfrute de los pastos de los donadíos particulares. Así, una ordenanza del concejo de Sevilla de 1494, que también aparece en Écija, permitía a propietarios y labradores de los donadíos particulares reservar una cuarta parte de su superficie para su ganado de labor, acotándola al uso del resto de los vecinos pero limitando su uso a los bueyes y novillos de arada del cultivador del donadío, excluyendo de su uso a otros ganados del labrador e impidiendo que pudiese ser arrendada a otros ganaderos, quedando encargado el Procurador Mayor de Sevilla de velar por el cumplimiento de esta ordenanza. Sin embargo, el quebrantamiento de la misma debió de ser casi inmediato, pues en varias pesquisas llevadas a cabo por los jueces de término en las primeras décadas del siglo XVI, se denuncia el que en muchos donadíos se supere la superficie asignada, se lleven a la dehesa otros ganados que no son de labor o que se venda el pasto a otros propietarios de ganado. Estas irregularidades debieron ser más frecuentes en el caso de cortijos cerrados, legal o ilegalmente.

Nuestra hipótesis sobre el origen del cultivo al tercio es que, en realidad, no hubo una extensificación en la agricultura campiñesa, sino que prácticamente seguiría manteniéndose la superficie sembrada de cereal en cada cortijo, lo que ocurriría sería que a las dos hojas del sistema de año y vez se le añadiría la parte reservada para dehesa en las ordenanzas, pero que en lugar de permanecer inalterable, esta se incorporaría a la rotación con las otras dos hojas, dando así lugar a un sistema de rotación trienal, el cultivo al tercio. Por lo que no se puede hablar, propiamente, de un cambio del sistema de cultivo, sino que lo que habría ocurrido es que a la rotación bienal del sistema de año y vez se habría incorporado como una tercera hoja la parte destinada a dehesa dando lugar a una rotación de tres años, pero manteniéndose los tres usos de los

### III. CERCAMIENTO

donadíos medievales, una hoja sembrada, otra de barbecho labrada y, una tercera, de erial. Un ejemplo muy ilustrativo de como se produjo la introducción del cultivo al tercio lo tenemos en el contrato de arrendamiento del cortijo Don Álvaro en Coria (APS, leg. 2888p, año 1773, fol. 10) a Luis Lorenzo de Ibarburo Armenta por tiempo de 6 años y renta de 5.700 reales anuales. Con anterioridad este cortijo había sido arrendado de por vida por 4.700 reales anuales. Se justifica la subida de la renta afirmando que “...sus colonos tienen permiso para pastar con su ganado de labor en la dehesa boyal de Coria, que es de las más pingües y fértiles que se conocen, *por cuya razón no tienen necesidad de dejar manchón separado y sin sembrar, pues todo se aprovecha sin dejar el tercio para dicho manchón*, como estilo en los demás cortijos, así el colono siembra en dos hojas, la mitad en cada un año, barbechando la que le corresponde para el siguiente”.

Es significativo que en algunos municipios con gran tradición ganadera y con una gran superficie de tierras baldías, como los de la Sierra de Cádiz o los sevillanos de la zona de marismas, el sistema de cultivo fuese, según el Catastro de Ensenada, bienal y no el del tercio, ya que para los labradores de los cortijos de estos municipios la hoja de erial sería en realidad la dehesa comunal, a la que tenían fácil acceso.

La generalización de este sistema se habría visto favorecida por el incremento de los cerramientos y por la usurpación de tierras baldías, comunales o de realengo. El sistema de cultivo al tercio, que tuvo su razón de ser en el mantenimiento de la ganadería, sólo pudo desarrollarse a partir del cerramiento de los cortijos, que reservaba a sus usuarios con exclusividad –propietarios o colonos– el uso y disfrute de sus tierras, entre ellas el pasto y la rastrojera. Por otra parte, los términos municipales en los que a mediados del siglo XIX se ha desarrollado el sistema de cultivo al tercio, comprenden el 80% de las tierras cerradas en la relación del siglo XVIII.

### Conclusión

En los latifundios andaluces el cerramiento de sus tierras no tuvo como objetivo, tal como había ocurrido en otras zonas, la intensificación de la explotación agrícola. En estas grandes explotaciones agrarias lo que se buscaba con el cerramiento era una mayor integración de las actividades agrícolas y pecuarias en

orden a conseguir una mayor rentabilidad de las mismas gracias a la adopción del sistema de cultivo al tercio. La importante función desarrollada por la ganadería en la economía agraria bajo-andaluza, como fuerza de tracción y para el estercolado, se completa con los ingresos en metálico que proporcionaba al labrador la venta de sus productos, tanto lana y pieles, como las crías e, inclusive, la venta de toros de lidia (LÓPEZ, 2002). Ello explica el gran desarrollo que conoció la ganadería en la región, que se beneficiaba del bajo coste de su mantenimiento gracias al aprovechamiento rastrojeras y barbechos disfrutados en exclusiva por los ganados del labrados gracias al cerramiento de la explotación. De esta forma, latifundio, ganadería, cultivo al tercio y cerramiento se complementan dando lugar a una gran explotación de carácter mixto, agrícola y ganadero.